

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública de Comodato celebrada entre la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y la FUNDACIÓN FE INCLUSIVA, con fecha 04 de abril del 2025.
- 2.-El Acuerdo del Concejo Municipal, de fecha 25 de febrero del 2025.
- 3.-Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato de Comodato celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y, FUNDACIÓN FE INCLUSIVA, por escritura pública de fecha 25 de abril del 2025.
- 2.- La MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, entrega en comodato a FUNDACIÓN FE INCLUSIVA, el inmueble ubicado en calle Costanera Jorge Teillier mil trescientos siete, Villa Los Reyes Dos, Labranza, de la comuna de Temuco, correspondiente, área de equipamiento municipal, de una superficie de seiscientos cincuenta y cuatro coma cuarenta y seis metros cuadrados
- 3.- El contrato referido en el numeral anterior se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ABANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
mma/prh

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Planificación. Unidad de Comodatos.



DIRECTOR
CONTROL INTERNO



ALCALDE
ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



Municipalidad Temuco
V&B
D. Asesora Jurídica

ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO
B 229812

II BIMESTRE AÑO 2025.-

REPERTORIO N° 3571-25



COMODATO DE INMUEBLE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

FUNDACIÓN FE INCLUSIVA

jml

En LA CIUDAD DE TEMUCO, República de Chile a **cuatro** de Abril del año **DOS MIL VEINTICINCO**, ante mí, **ELIANA ANDREA MARTINEZ CARDENAS**, Abogado, Notario Público de la agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Vilcún, Cunco, Melipeuco y Freire, Suplente de la Notario Titular doña **ESMIRNA VIDAL MORAGA**, según nombramiento judicial protocolizado y anotado en el repertorio con el **número tres mil cuatrocientos cuarenta y seis guión veinticinco**, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y nueve, comparece por una parte y como "Comodante", la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra, en calidad de "Comodataria"



ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO



consta de Certificado de Recepción de Urbanización número veintidós guion dos mil veintiséis de fecha diecinueve de diciembre del dos mil dieciséis, carpeta de Loteo número trece dos mil catorce. Tiene la propiedad el Rol de Avalúo número dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro guion ochenta y cinco, de la comuna y ciudad de Temuco. **SEGUNDO: OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento, previo acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, adoptado en sesión de fecha veinticinco de febrero del dos mil veinticinco, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, entrega en comodato a **FUNDACIÓN FE INCLUSIVA**, para quien acepta su representante, el inmueble individualizado en la cláusula precedente, ubicado en calle Costanera Jorge Teillier mil trescientos siete, villa los reyes Dos, labranza, de la comuna de Temuco, correspondiente a área de equipamiento municipal, de una superficie de seiscientos cincuenta y cuatro coma cuarenta y seis metros cuadrados. **TERCERO. PLAZO DEL COMODATO.** El comodato tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha de suscripción de este contrato, término que será renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso. No obstante y solo para efectos de postulación y posterior adjudicación de fondos concursables y/o subsidios de cualquier naturaleza ante los distintos órganos del Estado, la vigencia del presente contrato de comodato aumentará automáticamente a diez años. En el evento de no adjudicarse los fondos se



ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO



Territorial, el concesionario u ocupante por cualquier título de bienes raíces fiscales, municipales o nacionales de uso público, pagará los impuestos correspondientes al bien raíz ocupado, por la superficie que efectivamente utilice.- **SEXTO**: Por este acto e instrumento la Comodataria se obliga especialmente a: a) Facilitar el inmueble dado en comodato o parte de él, a las demás organizaciones sociales del sector, que no cuenten con un espacio para realizar sus actividades; b) Presentar trimestralmente a la Dirección de Desarrollo Comunitario, un informe de las actividades realizadas en el inmueble, indicando fecha, organización que realizó la actividad, y si existió algún tipo de cobro, comprobante de este; y c) Comprobante de los pagos a que se obliga por el presente acto y contrato. El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula será causal de término inmediato del contrato en los mismos términos indicados en la cláusula cuarta del presente instrumento. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos precedentes, en ejercicio de las funciones contempladas en el artículo cuarenta y tres de la ley número catorce mil novecientos dieciocho, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, y las demás que señalen los estatutos u otras normas legales, la Comodataria entregará los correspondientes programas de actividades y proyectos específicos de ejecución, así como el respectivo presupuesto de ingresos y gastos para cada período anual. Tales documentos deberán ser aprobados en Asamblea Extraordinaria, por la mayoría absoluta de los socios presentes en la sesión, conforme lo dispone la letra i del artículo dieciocho y la letra d del artículo veintidós de la citada normativa. **SÉPTIMO. RESPONSABILIDAD**: La Comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la



ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO



comparecientes con la Notario que autoriza. Se da copias.- Doy
Fe.-

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



MARCELO PATRICIO OTAROLA CARRASCO

CI.- [REDACTED]

En rep. FUNDACIÓN FE INCLUSIVA

AUTORIZO LA PRESENTE ESCRITURA
DE ACUERDO AL ART. 402 DEL C.O.T.



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
TEMUCO **16 ABR 2025** CHILE
AUTORIZO, FIRMO Y SELLO

